

MONTE PATRIA, 10 de Febrero de 2014

## VISTOS :

- ◆ La Ley N° 19.602 del Ministerio del Interior, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial del 25/03/1999;
- ◆ D.F.L. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- ◆ Las atribuciones inherentes a mi cargo.

## CONSIDERANDO

- ◆ Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06/12/2012 en el cual se establece el Nombramiento como Alcalde Titular a Don JUAN C. CASTILLO BOILET
- ◆ Decreto Alcaldicio N° 12.331 del 11/12/2013, donde se aprueba Presupuesto del Departamento de Educación Año 2014.
- ◆ Ley N° 19.754, publicada en el Diario Oficial el 21/09/2001.
- ◆ Reglamento que rige el Servicio de Bienestar Municipalidad de Monte Patria
- ◆ Certificado N° 6 de fecha 26 de Marzo de 2003, de Secretaria del Concejo Municipal de Monte Patria.
- ◆ Ordinario N° 59 del 08 de Abril de 2003, de Jefe Departamento Social Comunal de Monte Patria.
- ◆ Decreto Alcaldicio N° 2.311 del 09 de Abril de 2003, que conforma Comité Servicio Bienestar Municipalidad de Monte Patria.
- ◆ Ordinario N° 03 del 03 de Enero de 2014, de Presidente Servicio de Bienestar Municipal, donde detalla valores mensuales año 2014.
- ◆ Certificado N° 43 del 15/01/2014 que aprueba la Subvención para el DEM, según Sesión Ordinaria N° 40 del 14/01/2014.
- ◆ Decreto Alcaldicio N° 877 del 22/01/2014 de Administración y Finanzas.
- ◆ Comprobante de Ingreso Folio N° 35 del 05/02/2014 del DEM.



## DECRETO

1. Apruébese y Autorizase el Aporte y Giro de valores al **SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, correspondiente a:
  - Los recursos aportados por la Municipalidad de Monte Patria Departamento de Educación, en su calidad de Empleador, ascendente a \$ **7.859.520.-** (Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veinte Pesos).
  - Los montos descontados de las remuneraciones de los afiliados de dicho Servicio de Bienestar.
2. Déjese establecido que los montos aportados y descontados corresponderán al Personal que se encuentre vigente cada año en dicho Servicio y serán exclusivamente los señalados en el Reglamento vigente que rige al Servicio de Bienestar.
3. Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta **21 01 002 001**, y a la Cuenta **21 03 004 002 001**, del Presupuesto vigente del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL

WGZ/HCS/bal



ALCALDE

(S)